

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa a la señora Juez que el auto No. 012 del catorce de enero de 2021, a través del cual se ordenó correr traslado del recurso de reposición frente al auto No. 1256 del 14 de diciembre de 2020, no fue notificado por estados. Sin embargo, el traslado No. 02 si se publicó en los traslados electrónicos de la página de la rama judicial el día 15 de diciembre de 2021. Sírvasse proveer.

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.70

Rad: 760013110012-2019-00531-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el inciso 2º numeral 8º del artículo 133 del C.G.P., se ORDENA NOTIFICAR el auto No. 012 del catorce de enero de 2021, que ordena correr traslado del recurso de reposición frente al auto No. 1256 del 14 de diciembre de 2020, por estados del día 18 de enero de 2021, previo su registro en el Sistema Siglo XXI. Se advierte que el presente traslado, también se fijará en lista como lo prevé el artículo 110 del CGP, en la página web del Juzgado, sección traslados. A su vez se ordena DEJAR SIN EFECTO la publicación del traslado No. 02 del día 15 de diciembre de 2021, en los traslados electrónicos de la página de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	0012
Radicado:	760013110012-2019-00531-00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACION VISITAS
Demandante:	LUISA FERNANDA LOPEZ NARANJO
Demandado:	EDUARDO MALES LUGO
Tema y subtemas:	AUTO CORRE TRASLADO RECURSO REPOSICION

El señor EDUARDO MALES LUGO, en calidad de demandado, confiere a poder a mandataria judicial quien a su vez propone recurso de reposición frente al auto No.1256 del 14 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá CORRER TRASLADO del mismo, por el término de tres (3) días.

Se advierte que el presente traslado, también se fijará en lista como lo prevé el artículo 110 del CGP, en la página web del juzgado, sección traslados.

De otro lado, se dispone RECONOCER PERSONERIA a la abogada LEISIN CAMILA SERNA BASTIDAS, portadora de la T.P.347.091 del C.S. de la J. para que represente al señor EDUARDO MALES LUGO, conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)